



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

DECRETO

(25 MAY 2020)

085

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, A PARTIR DEL DÍA 25 DE MAYO AL DÍA 31 DE MAYO DE 2020 COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19”

El Alcalde del Municipio de La Estrella, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011, la Ley 1712 de 2014, el Decreto Municipal 044 del 19 de marzo de 2020 y,



CONSIDERANDO:



SC6714-1

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que mediante Circular No. 0018 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociados al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la salud calificó el COVID-19 como una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080

Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co

Página web: www.laestrella.gov.co



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

0851

El Municipio de la Estrella por medio del Decreto 040 de marzo 6 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) en el municipio de la estrella y se dictan otras disposiciones", acto administrativo que declaró la emergencia sanitaria con el objeto de adoptar las medidas y acciones transitorias de policía en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus COVID-19.

Que debido a la pandemia del COVID-19, se ha decretado en Colombia la emergencia sanitaria, siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.



Que el Alcalde del Municipio de la Estrella mediante Decreto Nro. 042 de marzo 18 de 2020 decretó la Calamidad Pública en el Municipio de la Estrella, debido a la pandemia del COVID-19.



SC6714-1

Que el artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, al disponer que el debido proceso se aplicará a toda clase de procedimientos.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece términos legales para el desarrollo de las actuaciones administrativas.

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 señala que, en los aspectos no contemplados en dicha Ley, se seguirá lo dispuesto en el Código General del Proceso en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones.

Que el artículo 118 del Código General del Proceso establece: "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado", aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que le corresponde a la Administración Municipal de la Estrella garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que les asiste a las partes que intervienen en los procesos administrativos que se adelantan en las diferentes Dependencias del Municipio de la Estrella, así como el derecho fundamental a la salud.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia y propagación del virus COVID – 19 constituye un hecho de fuerza mayor, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la Administración Municipal, adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores públicos, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica, y el debido proceso de

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080

Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co

Página web: www.laestrella.gov.co



los usuarios e interesados en las actuaciones, que por ley corresponde desplegar a la Alcaldía de La Estrella, por medio de sus dependencias; para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio, frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto Nro. 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) a.m. del 27 de abril de 2020.

Que mediante Decreto Nro. 593 del 24 de abril de 2020, ordenó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) a.m. del 11 de mayo de 2020.

Que en el numeral 39 del artículo 3 del precitado Decreto Nro. 593 del 24 de abril de 2020 estableció que para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia se permitirá el funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de esta.

Que mediante Decreto Nro. 636 del 06 de mayo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 689 de mayo 22 de 2020 el Gobierno Nacional ordenó prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020".

Que, a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa que les asiste a las partes que intervienen en los procesos y actuaciones administrativas que se adelantan en la administración Municipal de la Estrella, es pertinente prorrogar la suspensión de los términos a partir del día 25 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020, en los procesos que correspondan

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080

Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co

Página web: www.laestrella.gov.co



SC6714-1



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

085

llevar en el despacho del Alcalde y demás dependencias de la Administración Municipal, para las actuaciones administrativas en trámite, y que requieran el computo de términos, salvo en las actuaciones administrativas que se adelantan o llegaren adelantar en las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía, teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad implementadas por la Administración, medidas que deben ser acatadas por los funcionarios que prestan los citados servicios.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Alcalde del Municipio de la Estrella,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspender los términos procesales a partir del día 25 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020, en los procesos y actuaciones administrativas que correspondan llevar al Despacho del Alcalde y sus Dependencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan atender las peticiones, quejas, reclamos y consultas dentro del término de suspensión; así como la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: La suspensión establecida en el presente artículo no cobija las relacionadas con la contratación estatal, dado que dichas actividades están encaminadas precisamente a la prestación de servicios públicos, que impactan de forma masiva a la comunidad sidirense, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto Nro. 440 del 20 de marzo de 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: De igual manera no aplicara la mencionada prórroga de suspensión en los procesos y actuaciones administrativas adelantadas o que se llegaren adelantar en las Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía de esta jurisdicción, atendiendo lo indicado en la parte motiva del presente Decreto. Es necesario precisar que, para la prestación de estos servicios, se debe cumplir por parte de los funcionarios y usuarios los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Administración Municipal, para el control de la pandemia del coronavirus COVID – 19.

PARAGRAFO TERCERO: La Oficina de Control Disciplinario Interno del Municipio de la Estrella continuará prestando sus servicios en la sede del Municipio. Para ello el funcionario responsable de esa oficina asistirá a su sede de trabajo los días lunes, miércoles y viernes, con el fin de atender las quejas de los usuarios y desarrollará las demás actividades que requieran prioridad en este estado de emergencia.

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080

Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co

Página web: www.laestrella.gov.co



SC6714-1

0851



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

De igual manera dicho funcionario recogerá insumos y trabajo para que desde su hogar los días martes y jueves de cada semana, y en la modalidad de teletrabajo, realice las demás actividades que son de su competencia.

El funcionario responsable de la Oficina de Control Disciplinario Interno elaborará un cronograma de trabajo a realizar cada semana, el cual deberá presentar a la Oficina Asesora Jurídica, dependencia que hasta que dure la actual emergencia sanitaria realizará el respectivo control de las actividades de esa oficina.

Es necesario precisar que, para la prestación de estos servicios, se debe cumplir por parte de la funcionaria y usuarios los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Administración Municipal, para el control de la pandemia del coronavirus COVID – 19.



Es de aclarar que los términos en los procesos disciplinarios que se adelantan en esta Oficina de Control Interno Disciplinario, se prorroga la suspensión de los mismos hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 31 de mayo de 2020.



SC6714-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios del nivel directivo adoptarán las medidas pertinentes, en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos, para dar cumplimiento y publicidad a la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 1 de junio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente decreto en la página Web institucional y remítase a todas las dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de la Estrella a los **25 MAY 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR
Alcalde Municipal

Proyectó: Gladis Botero
Revisó: Alejandra Montoya
100-14

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080
Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co
Página web: www.laestrella.gov.co

280

085

085

085